

vincia marítima de Menorca, que se denominará «San Jaime», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose su instalación a la situación geográfica que se detalla en los planos y Memoria que figura en el expediente.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, así como en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1967:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,485	69,695
1 Dólar canadiense	64,339	64,533
1 Franco francés nuevo	14,170	14,212
1 Libra esterlina	167,062	167,566
1 Franco suizo	16,063	16,111
100 Francos belgas	139,921	140,343
1 Marco alemán	17,423	17,475
100 Liras italianas	11,128	11,161
1 Florín holandés	19,325	19,383
1 Corona sueca	13,458	13,498
1 Corona danesa	9,321	9,349
1 Corona noruega	9,727	9,756
1 Marco finlandés	16,556	16,605
100 Chelines austriacos	269,100	269,912
100 Escudos portugueses	243,354	244,088

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se aprueba el programa que habrá de regir en los cursos lectivos a celebrar por el Instituto de Estudios Turísticos.

Ilmo. Sr.: El artículo 15 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1967, por la que se aprobó el Estatuto de Directores de Empresas Turísticas faculta a este Centro directivo para aprobar el programa que habrá de regir en los cursos lectivos a celebrar por el Instituto de Estudios Turísticos, conforme a lo previsto en sus artículos segundo, apartado b), y cuarto, apar-

tado c) y e), disponiendo asimismo que la resolución que con tal motivo se dicte habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con antelación de un mes respecto del comienzo de los cursos.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de la expresada facultad, habiendo estudiado el programa de los indicados cursos, elevados a la misma por el Instituto de Estudios Turísticos, previa propuesta que al efecto formuló a dicho Instituto la Escuela Oficial de Turismo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Los cursos que ha de celebrar el Instituto de Estudios Turísticos a los fines prevenidos por el artículo segundo, apartado b), y artículo cuarto, apartados c) y e) de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1967, por la que se aprobó el Estatuto de Directores de Empresas Turísticas, estarán compuestos de dos partes, la primera de ellas lectiva y la segunda con carácter de conferencias a desarrollar de manera complementaria, debiendo organizarse ambas por el Instituto de Estudios Turísticos, conforme a los respectivos Programas que se publican como anexo A y B de la presente Resolución, y siendo obligatoria la asistencia para cuantos participen en dichos cursos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, León Herrera y Esteban.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Estudios Turísticos.

ANEXO A

FASE LECTIVA SOBRE ECONOMIA, DERECHO Y TECNICA DE LAS EMPRESAS TURISTICAS

I. ECONOMÍA

Tema 1. El turista como consumidor individual.—El turismo como fenómeno colectivo de consumo.—Características de la demanda de servicios turísticos.

Tema 2. La Empresa turística como unidad productora de servicios.—La oferta de servicios turísticos.

Tema 3. Los mercados y sus clases.—Características de los mercados turísticos.

Tema 4. El dinero, el crédito y la Banca y su influencia sobre el turismo como actividad económica.

Tema 5. El producto nacional, la renta nacional y la renta personal como determinantes de la gestión fiscal y el gasto público en sus relaciones con el turismo como actividad económica.

Tema 6. El comercio internacional.—Características propias del turismo como actividad económica internacional.

Tema 7. La balanza de pagos y el tipo de cambio. Su formación.—Influencia del turismo sobre la balanza y el montante de reservas de divisas de los países.

Tema 8. El desarrollo económico nacional.—Turismo y desarrollo económico y social.

Tema 9. Política económica del turismo a corto y a largo plazo.

Tema 10. La financiación y sus implicaciones a corto y a largo plazo.

Tema 11. Política de precios frente a una política de costes.

Tema 12. La Empresa hotelera como actividad en el sistema económico.

Tema 13. Estructuras de mercado en su referencia a la Empresa hotelera.

Tema 14. Problemática de la inversión en la Empresa hotelera.

II. DERECHO

Tema 15. La Empresa como sujeto de derechos y obligaciones.—Empresas individuales y colectivas.—Constitución de Sociedades mercantiles, con especial consideración de las anónimas.

Tema 16. Las Empresas turísticas.—Su concepto y principios básicos de organización y funcionamiento según el Estatuto ordenador de 14 de enero de 1965.—Clasificación de las Empresas turísticas de acuerdo con su actividad.—Empresas reglamentadas y Empresas no reglamentadas.—El Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Tema 17. Los establecimientos de las Empresas turísticas.—Su apertura, modificación y cierre.—Cambio de titularidad en la explotación.—La determinación de la clase y categoría de los establecimientos como acto administrativo.—Nombre y publicidad de los establecimientos.

Tema 18. La dirección de los establecimientos.—El Director de Empresa turística según la Orden de 10 de junio de 1967. Requisitos para el ejercicio del cargo.—Nombramiento y cese del Director.—Relación jurídico-privada entre la Empresa y el Director.—Sustitución del Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Tema 19. La clientela.—Carácter público de los establecimientos de las Empresas turísticas.—Condiciones de admisión. Trámites de inscripción de los clientes en las Empresas de alojamiento.—Derechos y obligaciones de la clientela. El libro de reclamaciones.

Tema 20. Teoría general de las obligaciones.—Fuentes de las obligaciones.—El contrato.—Los llamados contratos turísticos.

Tema 21. El contrato de hospedaje.—Concepto y evolución histórica del hospedaje.—Naturaleza jurídica.—El hospedaje mercantil y el hospedaje civil.—Condición jurídica del hospedero y del huésped.

Tema 22. Características esenciales del establecimiento dedicado a hospedaje.—Clases y categorías de establecimientos. Condiciones reglamentarias sobre prestación de los servicios.

Tema 23. Duración del hospedaje.—La importancia de la fijación del tiempo del hospedaje en el tráfico turístico.—Huéspedes transeúntes y huéspedes estables.—Clientes con derecho a pensión completa.—Contratos de hospedaje con fijación de plazo.—La jornada hotelera.—Término del contrato.—Prórroga de mutuo acuerdo entre las partes.—La tácita reconducción.—Prórroga forzosa.

Tema 24. El precio del hospedaje.—Principios básicos.—El máximo y el mínimo.—Publicidad de precios.—Lugar y fecha del pago de hospedaje.—La factura.—La falta de pago del precio del hospedaje: Consecuencias penales y civiles.—La retención de las pertenencias del cliente.—El artículo 12 de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966.

Tema 25. Responsabilidad del hospedero en relación con el equipaje de los clientes.—Concepto de equipaje.—Fundamento de la responsabilidad.—Convenio de los Estados miembros del Consejo de Europa de 17 de diciembre de 1962.

Tema 26. Régimen de reservas de plazas en los establecimientos hoteleros. Formalización de reservas.—Naturaleza jurídica del contrato de reserva.—Las arras.—Anulación de reserva. Indemnizaciones.

Tema 27. El contrato de alojamiento turístico en apartamentos.—Su naturaleza jurídica.—Formalización de estos contratos según la ordenación de 17 de enero de 1967.—Derechos y obligaciones de las partes contratantes.—Consideración especial de los apartamentos en régimen hotelero.

Tema 28. El contrato de alojamiento en campamentos de turismo.—Naturaleza jurídica.—Campamentos públicos y campamentos privados.—Normas sobre su instalación y funcionamiento según la Orden turística de 28 de julio de 1966.—La acampada libre.

Tema 29. Las Agencias de Viajes.—Concepto y clases.—Requisitos para la concesión del título-licencia.—La fianza.—Sucursales de las Agencias de Viajes.—Representantes personales.—Delegados de las Agencias extranjeras.—La Comisión Mixta de Vigilancia.—Consideración especial de las Agencias de Viajes mayoristas.

Tema 30. Las Agencias de Viajes como intermediarias entre los viajeros y las Empresas prestatarias de servicios turísticos.—Consideración especial de las relaciones entre las Agencias de Viajes y los establecimientos hoteleros.—Convenio entre la A. I. H. y la F. I. A. V. de 1963. La F. U. A. A. V.

Tema 31. Las Agencias de Viajes como organizadoras de viajes («a forfait»).—El contrato de viaje combinado.—Su naturaleza jurídica.—Derechos y obligaciones de las partes.—Organización del «forfait» sin ánimo de lucro.

Tema 32. El contrato de información turística.—Su naturaleza jurídica.—El ejercicio de actividades turístico-informativas.—Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Las Agencias de Información Turística.

Tema 33. El contrato de transporte.—Sus modalidades: de personas, equipajes y mercancías; terrestres, marítimos y aéreos. Regulares y no regulares, etc. Régimen jurídico internacional.

Tema 34. El contrato de Seguro.—Especial consideración del Seguro Turístico.—Su naturaleza y finalidad.—Riesgos asegurables.—Modalidades de contratación.

Tema 35. El contrato de préstamo o de crédito.—Créditos para inversiones turísticas.—Exposición de los más importantes. Consideración especial del crédito hotelero.

Tema 36. Las Empresas de restaurantes o de cafeterías.—Concepto y notas diferenciales según las ordenaciones turísticas de 17 y 18 de marzo de 1965.—Condiciones reglamentarias sobre precios y prestación de los servicios.—Consideración especial de los restaurantes y cafeterías en establecimientos de hospedaje.

Tema 37. Proporción y ordenación de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.—Consideración general de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y su Reglamento.

Tema 38. Teoría general de los títulos-valores.—Sus clases.—Consideración especial de la letra de cambio y el cheque.—Los «travellers-checks».

Tema 39. Las Empresas turísticas ante la Administración. La actividad administrativa: policía, fomento y servicio público.—Administración Central del Estado y Administración Local.

Tema 40. La Administración Turística.—Organos centrales: El Ministerio de Información y Turismo, la Subsecretaría de Turismo y las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Organización y funciones.—La Ley de competencias en materia turística.

Tema 41. Organos provinciales: Las Delegaciones de Información y Turismo.—Su competencia en materia turística.—Otros Organismos de carácter turístico.—La Administración Turística española.—El Instituto de Estudios Turísticos.—La Escuela Oficial de Turismo.—La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 42. El procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Tramitación de expedientes en materia turística.

Tema 43. La Inspección de las industrias turísticas.—Las actas de inspección: sus clases y efectos.—Pliegos de descargo. El procedimiento sancionador.—Sanciones.

Tema 44. Las relaciones laborales.—El contrato de trabajo. Reglamentaciones laborales.—Convenios colectivos.—La Organización Sindical española.—El Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas.

Tema 45. La Seguridad Social.—Seguros sociales y régimen de pensiones.—El mutualismo laboral.

Tema 46. La Inspección de Trabajo.—Su carácter y funciones.—Las Delegaciones de Trabajo.—El procedimiento laboral.

Tema 47. Las Empresas turísticas ante la Hacienda Pública.—Consideraciones generales sobre el sistema tributario español.—La Ley General Tributaria de 1963 y la de Reforma Tributaria de 1964.

Tema 48. Consideración especial de los Impuestos sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, Renta de Sociedades, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico-documentados, Tráfico de Empresas y Lujo.

Tema 49. La relación jurídico-tributaria.—El hecho imponible, la base y la cuota.—Declaración y liquidación de los impuestos.—La infracción tributaria.—Sanciones.—Recursos en materia tributaria.—La Inspección de la Hacienda Pública.

Tema 50. Las Haciendas Locales.—Tributos provinciales y municipales.—El régimen de carta especial de Madrid y Barcelona.

III. TÉCNICA DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

A) Organización

Tema 51. El viaje en materia de actividades empresariales. Factores constitutivos del viaje turístico.—Aparición histórica del turismo como Empresa mercantil.—Dimensión actual de la organización empresarial turística.

Tema 52. Los factores de la producción en la Empresa turística.—El capital.—El trabajo.—El marco administrativo y legal.—La renta de situación.

Tema 53. Consideraciones de los diversos tipos de Empresas turísticas: Empresas típicas y Empresas turísticas, en sentido amplio.—Singularidades orgánicas de unas y otras.—Naturaleza evolutiva de la idea empresarial turística.

Tema 54. La Empresa hotelera: problemas a nivel gerencial, política de producción, política de personal y política de relaciones públicas.—Facetas de la organización: planificación, ordenación, control, coordinación, promoción, gestión y disciplina.

Tema 55. La Empresa hotelera en su aspecto funcional.—Recepción y administración.—Cocina.—Economato y bodega.—Conserjería, comunicaciones y equipajes.—Pisos, lavadero, lencería y limpieza.

Tema 56. La contratación.—Política de precios.—Reservas directas y reservas por Agencia.—Problemática respectiva.—Promoción de ventas.—Los mercados hoteleros y las uniones de Empresas.—Fórmulas usuales.

Tema 57. La explotación.—Control de costos.—Estudio periódico de resultados.—La estacionalidad y medidas correctivas. Mínimos de ocupación.—Punto crítico.

Tema 58. La nacionalidad en los servicios hoteleros.—La productividad en sus diversos aspectos: cocina, sala, habitaciones; contabilidad.

Tema 59. La diversificación de ofertas.—Restaurantes, bares, parrillas y salas de fiestas.—Diversiones y deportes.—Tiendas y servicios complementarios.

Tema 60. Problemas de consumición y renovación.—Particularidades según el emplazamiento; establecimientos urbanos; de playa, de montaña y otros.—Diversos aspectos de la amortización.—El mobiliario.—El equipo y el menaje.

Tema 61. La Agencia de Viajes y sus rasgos constitutivos. La venta de billetes de transporte.—Tarifas aéreas y sus técnicas.—Los servicios individuales.—Los «tours» colectivos.—Técnica de «forfait».—La especialización: por zonas, por clientelas, por técnicas.

Tema 62. La promoción y sus técnicas en la Agencia de Viajes.—Prospección de mercados.—Contactos empresariales.—Agencias emisoras y Agencias receptoras.—Las organizaciones profesionales.—Estrategias y políticas diversas.—Problemática de la relación Agencias de Viajes-Hoteles.—Corresponsales.

Tema 63. El acampamento turístico y sus problemas empresariales propios.—Instalación, administración y precios.—Estructura de su clientela.—Medios de promoción.

Tema 64. Los apartamentos turísticos.—Sistemas de explotación.—Problemas de administración, entretenimiento y tarificación.—Otras fórmulas de alojamiento.

Tema 65. Selección, formación y perfeccionamiento del personal en las Empresas turísticas.—Política de salarios y de incentivos.—Las relaciones humanas.

Tema 66. La proyección de la Empresa turística hacia el exterior.—Respecto de la Administración Pública.—Respecto del público.—Respecto del Gremio.—Contenido y alcance de las relaciones públicas.

B) Contabilidad

Tema 67. Operaciones mercantiles y su peculiar operatoria aritmética.—Descuento y negociación de efectos.—Intereses de préstamos.—Cuentas de crédito.—Operaciones con valores mobiliarios.—Transporte de personas y mercancías.—Facturación de servicios.—Tráfico de divisas, etc.

Tema 68. Concepto de contabilidad.—Definición de sistema contable.—El sistema antisagrado o de partida doble y sus leyes fundamentales.—La cuenta y sus clasificaciones.

Tema 69. Los instrumentos conceptuales de la contabilidad. El balance y la cuenta.—Significación económica del balance.—Distinción entre los conceptos de capital y patrimonio.—Clasificación y ordenación de los elementos patrimoniales.—Concepto de masa patrimonial.

Tema 70. Los instrumentos materiales del sistema de partida doble.—Disposiciones legales sobre los libros de contabilidad. Relación cuantitativa entre los libros y esquema de su empleo. Modificaciones instrumentales, máquinas convencionales y electrónicas.

Tema 71. Teoría general del cargo y abono.—Leyes de funcionamiento de las cuentas.—Cuentas integrales o de valor y cuentas de diferencias.—Cuentas de funcionamiento o estadísticas y cuentas especulativas.—Regularización de cuentas especulativas.—La ordenación de las cuentas en el balance.

Tema 72. El inventario.—Diversas clases de inventarios.—Valoración de inventarios.—Inventarios de almacenes.—Clasificación A B C de artículos almacenados.—El inventario permanente.

Tema 73. Conceptos de depreciación y amortización.—Desgaste, envejecimiento físico y obsolescencia.—Distintas doctrinas sobre amortización y consideraciones fiscales sobre las mismas.—Amortización de gastos y pérdidas.

Tema 74. Teoría contable del coste: el concepto del coste. Las tres fases lógicas en el análisis del coste.—El esquema de circulación en la Empresa.—La relatividad de los costes.—Los conceptos de gastos, pago, coste e inversión.—Fines de la contabilidad de costes.

Tema 75. Operatoria contable.—El asiento contable.—Asientos de constitución; gestión y liquidación.—Contabilización según el sujeto.—Contabilización de las situaciones anormales.

Tema 76. El plan de cuentas de la Empresa hotelera.—Planes de cuentas en general.—El esquema gráfico de un plan.—Preesquemas parciales.—La concepción, confección y establecimiento de un plan de cuentas.

Tema 77. Contabilidad de costes.—Fines de la contabilidad de costes.—Consideración contable de los elementos formativos del coste en la Empresa hotelera.—Las cuentas representativas del proceso de formación de costes.—Los costes.—Los costes cuando existen relaciones interdepartamentales.

Tema 78. Los lugares de coste en la actividad hotelera.—Habitaciones.—Restaurante.—Bar y Cafetería.—Lavandería.—Otros servicios y secciones de producción.

Tema 79. Métodos contables propios de paradores, albergues y «campings».

Tema 80. Información contable.—Formación de cuadros y explotación.—Datos contables utilizados en la fijación de precios.—Medida y control de actividades estacionales.

Tema 81. El plan de cuentas y el análisis del coste y la rentabilidad de las Agencias de Turismo.

Tema 82. Verificación y censura de cuentas.

Tema 83. Comparación de balances y cuentas de resultados.

Tema 84. Presupuestos y estadísticas de costes.

Tema 85. Métodos mecanizados.

ANEXO B

CONFERENCIAS SOBRE CULTURA Y SOCIOLOGÍA

I. CULTURA

Tema 1. Los paisajes españoles.—Regiones naturales y caracteres turísticamente relevantes.—Las ciudades y los pueblos españoles.—El mar y España.

Tema 2. Turismo y cultura.—El arte como expresión cultural.—El «patrimonio turístico».—La defensa de la riqueza cultural y artística y su incorporación a la cultura de las masas.—Diferencia entre cultura y civilización.

Tema 3. Alcance y contenido del folklore.—La artesanía, la música y la danza populares.—Las fiestas tradicionales.—El folklore religioso.—La gastronomía regional.

Tema 4. Bosquejo histórico de España.—Testimonio de las culturas que convergen en la historia de España.—Influencia de lo español en el mundo.

Tema 5. La arquitectura civil y religiosa en España.—Monumentos y conjuntos monumentales más señalados.—Arquitectura militar: Los castillos.

Tema 6. Obras y pintores de renombre universal.—La pintura española.—El Siglo de Oro de la pintura española.—Goya. Pintura moderna.—Pintura actual.

Tema 7. Literatura y turismo.—El Romanticismo y los viajes.—Obras españolas.—Libros de viaje extranjeros.

II. SOCIOLOGÍA

Tema 8. El turismo como fenómeno sociológico.—Determinantes humanos y económicos del turismo masivo actual.—La industrialización.—El urbanismo.—La evolución del transporte.

Tema 9. La civilización del ocio.—El turismo como factor

de promoción social.—Democratización del descanso.—Institucionalización de las vacaciones.—El llamado «turismo cultural».

Tema 10. El turismo receptivo y el turismo interior.—Su problemática respectiva.—La opinión pública y el turismo.—Las relaciones públicas y el turismo.—Técnicas de captación y retención del turista.

Tema 11. Influencia del turismo en las relaciones internacionales.—La libertad de desplazamiento y la comunicación entre los hombres.—Consideración moral del turismo.—El turismo y la paz.—Asociaciones y organizaciones turísticas de ámbito internacional.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada, grupo II, sitas en la calle Segunda, número 1, de Colmenar Viejo (Madrid), de doña Encarnación Vicente García, y la sita en la calle Pintor López Mezquita, sin número, de Granada, de don Francisco Martín Sierra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-128 (2320) y GR33/66 (151), de Renta Limitada, grupo II, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña Encarnación Vicente García y don Francisco Martín Sierra de las viviendas señaladas con el número 4 del plano parcelario, hoy número 1 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), y la vivienda sita en la calle Pintor López Mezquita, sin número, de Granada, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, grupo II, señalada con el número 4 del plano parcelario hoy número 1 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo Madrid, solicitada por su propietaria, doña Encarnación Vicente García, y la vivienda de Renta Limitada, grupo II, sita en la calle Pintor López Mezquita, sin número, de Granada, solicitada por su propietario, don Francisco Martín Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, sita en la Colonia «La Cabaña», Quinta del Carmen, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitada por don Julio Outeiriño Núñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número S-I-113/66, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Colonia de «La Cabaña», Quinta del Carmen, de dicha localidad, de don Julio Outeiriño Núñez.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de Renta Limitada; el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Colonia «La Cabaña», Quinta del Carmen, de dicha localidad, solicitada por don Julio Outeiriño Núñez, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden deberá darse traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.